

Reglamento de la Policía Gubernativa de 25 de noviembre de 1930, para dictar con autoridad propia y carácter general las disposiciones precisas para el mantenimiento del orden público y persecución de los delitos, y conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Orden Público, se dispone:

Primero.—Se prohíbe la introducción o venta en los recintos donde se celebren espectáculos públicos, taurinos, deportivos o de naturaleza semejante, de productos o bebidas envasados en recipientes de vidrio o cualquier otro material que al ser lanzados sean capaces al menos, de lesionar a las personas.

Segundo.—Queda prohibido asimismo arrojar dichos envases llenos o vacíos, piedras y toda clase de objetos que posean la capacidad lesiva referida sobre los ruedos, campos deportivos o en cualquier otro lugar donde se desarrollen competiciones públicas.

Tercero.—De igual modo deberán abstenerse los espectadores de lanzar sobre dichos lugares, durante el espectáculo, almohadillas u objetos que aun no siendo por sí capaces de producir lesión puedan alterar la regularidad del mismo, la segu-

ridad de los jugadores o deportistas o provocar una alteración del orden.

Cuarto.—Sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que proceda exigir, los Alcaldes, los Gobernadores civiles, los Jefes superiores de Policía y, en Madrid, el Director general de Seguridad, podrán sancionar dichas infracciones con arreglo a sus facultades, teniendo en cuenta la naturaleza del hecho—introducción, venta, lanzamiento—, la de los objetos lanzados a su cantidad, así como el riesgo sufrido o daño causado a los particulares o a la paz pública.

Quinto.—Las Autoridades gubernativas dispondrán los servicios de prevención y vigilancia correspondientes, con el concurso de los Agentes de la Autoridad que estimen oportuno, y procurarán dar la máxima y eficaz difusión a esta disposición.

Lo digo a VV. EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE, muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1968.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 19 de agosto de 1968 por la que se nombra a don Clemente Soto Alonso Juez comarcal de Becerreá (Lugo).*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se acuerda nombrar Juez comarcal de Becerreá a don Clemente Soto Alonso, que en la actualidad desempeña el Juzgado Comarcal de Vegadeo (Asturias), suprimido por Orden ministerial de 2 de julio último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1968.—P. D., el Secretario general Técnico, Marcelino Cabanas.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 21 de agosto de 1968 por la que se nombra Juez comarcal de Sueca (Valencia) a don Raúl Puig Lis.*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha este Ministerio ha acordado nombrar a don Raúl Puig Lis, Juez comarcal del suprimido de Tabernes de Valldigna (Valencia), para el desempeño del cargo de Juez en el Juzgado Comarcal de Sueca (Valencia), debiendo posesionarse en el plazo y forma que que establece el Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1968.—P. D., el Director general de Instituciones Penitenciarias, Jesús G. del Yerro.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se concede prórroga de treinta días de plazo posesorio al Oficial de la Administración de Justicia, de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, don Antonio García Rodríguez.*

Accediendo a lo solicitado por don Antonio García Rodríguez, Oficial de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, con destino en el

de igual clase de Haro, cargo para el que fué nombrado por Orden de 19 de julio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes y año); vistas las razones que alega y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes.

Esta Dirección General acuerda concederle una prórroga de treinta días de plazo posesorio reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1968.—El Director general, P. D., el Director general de Instituciones Penitenciarias, Jesús G. del Yerro.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección general.

#### MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se nombra para el cargo de Director de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao al Profesor numerario don Gaspar Azpiazu Mañas.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacante el cargo de Director de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, por haber pasado a la situación de jubilado el Profesor que venía desempeñándolo, don José Luis de Gárate y Elola, en fecha 2 de mayo de 1968, esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta elevada por la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69), ha tenido a bien nombrar para ocupar el citado cargo al Profesor numerario de dicha Escuela don Gaspar Azpiazu Mañas, el cual tomará posesión de su cargo en la fecha de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1968.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.